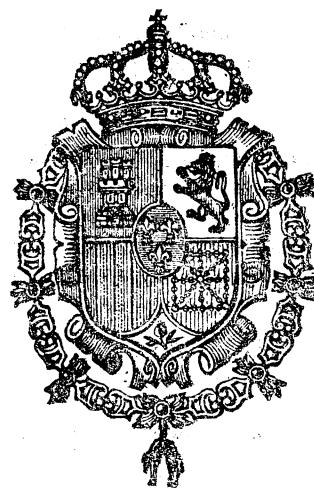


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se recibirán en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes, Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Luesia, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Luesia, decretada en 19 del mes último por el Gobernador de Zaragoza.

Resulta que en 11 de Julio del año anterior la expresada Autoridad nombró un Comisionado para formar las cuentas municipales del indicado pueblo, correspondientes á los años de 1878-79 á 1882-83, confiriéndole al propio tiempo la facultad de inspeccionar el estado de la Administración municipal de la referida localidad.

Resulta igualmente que suspendida la liquidación de cuentas hasta rendir datos, se dió principio á la visita de inspección del 17 del expresado Julio, haciéndose constar en diligencia de la misma fecha que en los libros de actas de 1878 á 1884 no aparecía haberse formado y remitido al Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial* el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento: que tampoco constaba haberse publicado los estados trimestrales de recaudación é inversión de fondos; y que en 21 de Diciembre de 1883 se mandó aprobar la proposición para subastar los pastos del monte Val sin autorización del Gobernador.

Remitidas á esta Autoridad las diligencias de que se dejó hecho mérito con fecha 18 de Julio, mandó en 29 que el Delegado las ampliase y que el Alcalde se ratificase en el contenido de los cargos expuestos; mas en vez de haber tenido todo esto cumplido efecto, se limitó el mismo Delegado á hacer un resumen de los mismos cargos, pasando de nuevo el expediente en 1.º de Agosto al Gobernador, cuya Autoridad acordó en 19 del mes último la suspensión del Ayuntamiento.

Ninguno de los hechos en que la expresada Autoridad funda su providencia se halla justificado en el expediente, circunstancia que es tanto más de notar, cuanto que contrayéndose aquéllos de un modo general á la administración en los años desde 1878 á 1884, no cabe apreciar hasta qué punto y en qué grado sea responsable el actual Ayuntamiento.

Además, si el Gobernador no estimó suficiente en un principio las diligencias instruidas, y dispuso por lo tanto su ampliación, no habiéndose esto efectuado, lógicamente se deduce que el expediente continúa con la misma deficiencia que antes para ser resuelto, careciendo por lo tanto de sólido fundamento la providencia de la misma Autoridad adoptada sin nuevos datos.

Agrégase á esto que terminado el expediente de visita en Julio, han transcurrido más de ocho meses sin que el Gobernador haya estimado imponer ninguna corrección al Ayuntamiento, y como en sentir de la Sección no cabe en buenos principios que una vez depurados y conocidos los hechos que impliquen responsabilidad en los Concejales se aplique por tiempo indefinido la corrección á que

éstos se hayan hecho en su caso acreedores, tal consideración y la circunstancia de no hallarse debidamente comprobados los cargos son razones que en el caso actual no permiten aprobar la providencia del Gobernador.

Por lo demás, si la formación de las cuentas desde 1878 en adelante ofrecieron tales dificultades que se hizo preciso el nombramiento de un Comisionado especial para llevar á efecto aquel trabajo, una vez que éste no ha llegado á terminarse y que es urgente regularizar tan importante ramo de la administración del pueblo, la Sección entiende que debe encargarse al Gobernador que adopte las disposiciones convenientes para que se formen las referidas cuentas y sean después examinadas por los trámites establecidos.

Opina, en resumen, la Sección que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Luesia, y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villel, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 28 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villel, decretada por el Gobernador de la provincia de Teruel, porque según el acta redactada por el Delegado que fué al pueblo, de la que se dió lectura á la Corporación, muchas de las actas de sesiones de 1883-84 no están autorizadas por *actuario alguno*, es de creer que se refiera al Secretario, y algunas carecen de las firmas de los Concejales; porque las inscripciones del 80 por 100 de Propios se hallan en poder del agente del Ayuntamiento en la capital; porque habiendo resultado aleanzado el Recaudador de 1874 á 1879, se le embargaron los recibos, y el actual Ayuntamiento consignó su importe en el presupuesto por conceptuarlas cobrables; porque el cuaderno del amillaramiento se halla destrozado, falta la mitad de algunas de sus hojas y la mayoría de las anotaciones están tachadas y enmendadas, sin que se haya formado el correspondiente apéndice anual; y porque en 29 de Setiembre de 1882 se nombró una comisión para la limpieza del río, la cual cumplió su cometido en vista de que los particulares no la llevaron á efecto.

Possible es que este último hecho sea reparable, pero la forma en que está anunciado no puede apreciarse como constitutivo de falta. En igual caso se encuentra el particular concerniente á haber incluido en el presupuesto de ingresos el importe de recibos de impuestos de 1874 á 1879, porque es seguro que si se hubiese ejecutado de la manera que el Delegado indica, el Gobernador, al revisar el presupuesto, no hubiera dejado de corregir la extralimitación en virtud de las facultades que le otorga el art. 150 de la ley municipal.

Las otras faltas encontradas por el Delegado acusan seguramente poco celo por parte de la Municipalidad en el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone; pero como tales hechos son fácilmente subsanables, y no hay indicios de que por efecto de su comisión se haya

causado perjuicio á los intereses públicos, entiende la Sección que no merecen ser castigados con la pena más grave en el orden gubernativo, sino que basta para ello un severo apercibimiento.

Cree igualmente la Sección que se debe ordenar al Gobernador que dicte las medidas conducentes para que el Ayuntamiento corrija los defectos notados en su gestión administrativa, figurando entre ellas una encaminada á que las inscripciones del 80 por 100 de Propios ingresen en la Caja de la Corporación, que es donde se deben custodiar.

Por lo expuesto, la Sección opina que procede alzar la suspensión impuesta, y decir al Gobernador que aperciba severamente al Ayuntamiento y que adopte las disposiciones indicadas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO
Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Serra, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Serra, decretada por el Gobernador de la provincia de Valencia, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar el estado de la administración municipal apareció: que los libros de caja, de intervención y de actas de arqueo no están autorizados: que no se han formado las cuentas del último año económico: que no se publican estados de gastos é ingresos: que no existen cuentas del impuesto de pesas y medidas que se recauda por el Ayuntamiento: que se calculó en 4.795 pesetas el producto de los montes públicos, y á pesar de haberse recaudado 7.373, la diferencia no figura en el presupuesto adicional: que no se han satisfecho á los contribuyentes 600 pesetas que anticiparon en concepto de empréstito durante la última guerra, no obstante haber devuelto la Diputación la expresada cantidad: que el libro de actas de sesiones no está foliado ni rubricado, y no figuran en el mismo los acuerdos referentes al reemplazo del Ejército: que no hay libro de sesiones de la Junta municipal, ni expediente que acredite que los Vocales asociados se renuevan anualmente: que no se publican los extractos de los acuerdos: que el libro del censo electoral no está autorizado; y que no consta que se expusiese al público el padrón vecinal en la época en que se hizo la rectificación del mismo.

A juicio de la Sección fué procedente la medida del Gobernador, porque el cúmulo de abusos y de infracciones de ley cometidas por el Ayuntamiento, y la censurable negligencia que observaba en el cumplimiento de los deberes impuestos á las Corporaciones populares, requerían en justicia la imposición de un severo correctivo, con tanta más razón, por cuanto algunas de las faltas en que la Municipalidad ha incurrido pueden haber lesionado los intereses públicos y los derechos civiles y políticos de los habitantes del pueblo.

Sería también oportuno, así al menos lo entiende la Sección, ordenar al Gobernador que dictase las disposiciones conducentes para regularizar la perturbada admi-

nistración de la localidad, y que instruyese un expediente á fin de depurar la responsabilidad en que hayan incurrido lo mismo el Ayuntamiento suspenso que los anteriores, para exigírsela gubernativa ó judicialmente, según la naturaleza de los hechos que la motiven.

Opina, en resumen, la Sección que se debe mantener la suspensión impuesta, y hacer al Gobernador las preventivas que quedan indicadas.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Juan Bautista, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Juan Bautista, decretada en 17 del actual por el Gobernador de las Baleares.

Funda su providencia la expresada Autoridad en que según la Memoria suscrita por el Delegado que inspeccionó la administración municipal del referido pueblo, subsistían las faltas que motivaron la suspensión anteriormente aprobada por Real orden de 7 de Marzo del año último: que además no se había formado el presupuesto del corriente año económico: que no pudo verificarse el arqueo de fondos por hallarse éstos en la casa del Depositario, y no en las Consistoriales: que no hay Archivo municipal, ni libros de entrada y salida de caudales, hallándose muchas cuentas pendientes de contestación de reparos; y por último, que las listas electorales, si bien se han expuesto al público, no ha sido en la parte exterior de la Casa de Ayuntamiento.

Hállanse unidas al expediente las diligencias de visita autorizadas tan sólo por el Delegado y por el que en ellas actuaba como Secretario, así como también la instancia elevada al Gobierno por los Concejales interesados en que dicen ser incierto que el Delegado girase la visita el día que se cita en la providencia del Gobernador, y que se dirigiesen al Ayuntamiento otros cargos que los consignados en el acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, suscrita por los mismos Concejales en unión del repetido Delegado; é impugnando después los fundamentos de la providencia del Gobernador, concluyen solicitando sea aquella revocada. No se explica la Sección que habiéndose levantado acta de la visita de inspección con asistencia del Delegado y de los Concejales, no haya sido este documento la base principal del expediente para decretar la suspensión, la cual se funda tan sólo en las diligencias que separadamente formó aquél funcionario sin intervención alguna de los Concejales interesados, cuya firma ó asentimiento no consta en ellos. Si esta circunstancia no fuera por sí sola suficiente motivo para juzgar poco fundada la providencia del Gobernador, el examen de los cargos á que alude vendría á demostrarlo, porque habiendo sido suspenso este Ayuntamiento antes de ahora en 7 de Marzo del año último, se hace evidente que no pudo dar cumplimiento al art. 150 de la ley, según el cual ha de remitirse el proyecto de presupuesto al Gobernador en 15 del expresado mes, y como al volver al ejercicio de sus funciones la Corporación suspensa no lo encontró formado, ni tal vez había ya tiempo para poder formarlo, y que empezase á regir oportunamente, ninguna ilegalidad envolvía que continuase rigiendo el del año anterior, según lo preceptúa la ley de contabilidad. Ciento que el Delegado en su Memoria, tratando de puntualizar más el cargo, dice que aludía, no al presupuesto de 1884-85, sino al de 1883 á 86; mas como quiera que sobre no comprobar este hecho de modo alguno, resulta de las diligencias que el presupuesto que pidió fué el correspondiente al actual ejercicio, ó sea el de 1884-85, resulta á juicio de la Sección no justificado el cargo.

La custodia de los documentos y el arreglo del Archivo es obligación peculiar del Secretario, con arreglo al artículo 126 de la ley, y en este concepto queda en gran parte atenuada la falta de la Corporación, así como también la de no custodiarse los fondos en las Casas Consistoriales, si tal vez éstas no ofrecían la seguridad necesaria.

Tampoco puede tomarse en consideración para los efectos de este expediente el hecho relativo á la exposición de las listas electorales en la parte interior de las Casas Consistoriales, en razón á que los delitos y faltas en materia electoral tienen sanción penal en leyes especiales.

Por lo que respecta al cargo de que continúan en la

Administración del pueblo las mismas faltas que motivaron la anterior suspensión, lejos de estar así comprobado en el expediente, la comparación de los cargos antes formulados y los que ahora figuran en las diligencias inscritas demuestra lo contrario, pues de unos no se hace ya mérito; otros servicios, antes desatendidos, aparecen ahora cumplidos, y de la falta de libros de contabilidad, consignada también entre los fundamentos de la suspensión, no se hace mérito en ningún documento del expediente.

Por todo lo expuesto, y considerando que en las diligencias de visita formadas por el Delegado no consta haber tenido intervención alguna los Concejales interesados: que tales diligencias no están conformes con el acta de visita suscrita por aquéllos en unión del mismo Delegado: que de los cargos formulados, unos se hallan desvanecidos y otros carecen de gravedad para imponer la mayor corrección gubernativa de las autorizadas en la ley;

La Sección, por tales razones, es de parecer que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de San Juan Bautista.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calig, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calig, decretada en 18 de Abril último por el Gobernador de Castellón, porque entre otros cargos, relativamente de menos importancia, consignados en las diligencias formadas por el Delegado que nombró aquella Autoridad para inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, resultó que no estaba formado el padrón vecinal: que habían dejado de celebrarse muchas sesiones: que no aparecían inscritos en la matrícula correspondiente algunos industriales, entre ellos el Alcalde D. Facundo Vives: que el Depositario no tenía constituida fianza: que están sin rendir las cuentas de los dos años anteriores: que tampoco está formado el presupuesto para el próximo ejercicio: que no consta se acuerde mensualmente la distribución de fondos: que mientras el Ayuntamiento está debiendo á la provincia 6.420 pesetas, y algunos haberes á sus empleados, nada ha hecho para que los arrendatarios de arbitrios satisfagan los dos últimos trimestres vencidos de sus respectivos contratos: que poseyendo el Ayuntamiento una lámina de 14.598 pesetas, la cual obra en poder de su agente en Castellón, no había llegado á cobrar los intereses de aquél capital, ni procurado enterarse desde cuándo tiene derecho á percibirlos: que el libro de amillaramiento de la riqueza carece de apéndices, y las traslaciones de dominio se hacen por medio de simples notas, sin la necesaria justificación: que no se publican los estados trimestrales de recaudación é inversión de fondos; y por último, que en el año pasado de 1884 no se expusieron al público en los plazos fijados en la ley las listas para la elección de Concejales:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley municipal:

Considerando que es manifiesta la responsabilidad en que ha incurrido el Ayuntamiento, así por su falta de observancia de diversos preceptos legales, como también por su negligencia en el desempeño de sus funciones, con perjuicio de los intereses del vecindario:

Considerando que en tal concepto estuvo en su lugar la providencia dictada por el Gobernador;

La Sección es de parecer que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Calig.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Castellón.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cogolludo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Abril, re-

cibida en 13 del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Cogolludo, decretada por el Gobernador de Guadalajara en 19 del expresado mes de Abril.

Fundase esta providencia en que á la fecha de ser decretada el Ayuntamiento de Cogolludo no había remitido las cuentas municipales á la aprobación del Gobernador á pesar de haber sido apercibido y multado el Alcalde por no haber cumplido lo ordenado en las circulares de 3 de Diciembre de 1883, 9 de Marzo y 4 de Octubre de 1884, respecto á la observancia del indicado deber.

Mas, si bien es cierto que la corrección de que se trata está perfectamente impuesta respecto al Alcalde, por cuanto lejos de cuidar de que se cumplan por el Ayuntamiento las leyes y disposiciones de su superior jerárquico ha incurrido en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibido y multado, no constando que los demás Concejales se hayan hecho solidarios de la punible conducta de su Presidente;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento, y mantener la del Alcalde en su doble cargo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 57.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Rusia.

Luz de Michailov. (A. H., núm. 50/276. Paris, 1883.) La modificación proyectada en el sector blanco de la luz blanca de Michailov (véase Aviso núm. 52 de 1883) tendrá lugar cuando se abra la navegación del corriente año, después de colocarse las valizas flotantes del golfo de Finlandia y del mar Báltico.

Carta núm. 807 de la sección II.

Isla de Gotland.

VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS. (A. H., núm. 50/278. Paris, 1883.) En las costas de la isla de Gotland se ha establecido el valizamiento siguiente:

1.º En la parte O. de Gnisvardsgrund (corta O. de la isla) por fuera de la pesquería de Gnisvard una valiza flotante roja con dos discos rojos.

Situación: 57° 29' 36" N. y 24° 18' 49" E.

2.º Al O. del Skarlakansgrund, situada al N. de las islas exteriores de Vestergarn (corta O. de Gotland), una valiza flotante roja con un disco rojo, y encima una escoba con las puntas hacia abajo.

Situación: 57° 27' 38" N. y 24° 18' 49" E.

3.º La antigua percha con escoba del canal fuera de Klinethamn (corta O.), se ha reemplazado por una valiza flotante roja con una escoba con las puntas hacia abajo.

4.º La antigua percha con escoba fuera de Hoborg (corta S.) se ha reemplazado por una valiza flotante roja con una escoba con las puntas hacia abajo.

5.º La antigua percha con escoba del arrecife Barshaga (Flytan) se ha reemplazado por una valiza flotante roja con una escoba con las puntas hacia abajo.

6.º La antigua percha con escoba colocada al E. del banco Rute Missioper (corta NE.) fuera de Kjlej (Gotland) se ha reemplazado por una valiza flotante negra con una escoba con las puntas negras.

Carta núm. 807 de la sección II.

GOLFO DE BOTHNIA

Suecia.

VALIZA EN EL NYGRUND, PRÓXIMA Á LA PUNTA SKAGS. (A. H., número 50/277. Paris, 1883.) Se ha colocado una percha con escoba al O. del banco Nygrund, situada al NE. de la luz de Skags, fuera de Ornskoldsvik.

Situación: 63° 13' 45" N. y 25° 19' 49" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL

Terranova.

Luz del CABO RAY. (A. H., núm. 50/280. Paris, 1883.) El faro del cabo Ray ha quedado destruido por un incendio.

Hasta nuevo aviso no se encenderá otra luz en este cabo.

Carta núm. 438 de la sección IX.

Estados Unidos.

BOYA DE CAMPANA DE LA ENTRADA DEL RÍO DEL CABO FEAR. (A. H., núm. 50/281. *París*, 1885.) La boyas de campana fondeadas en la orilla exterior de la barra, en la entrada del río del cabo Fear (véase *Aviso* núm. 52 de 1885), se encuentra en las enfilaciones siguientes: el faro de la isla Oak al N. 5° E. el faro de Bald Head al N. 60° E.

Carta núm. 549 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Egipto.

ALUMBRADO DE LA ENTRADA DE PORT-SAID. (A. H., núm.

50/279. *París*, 1885.) Los barcos-faros que estaban fondeados en el canal de Port-Said se han reemplazado por boyas de grandes dimensiones, iluminadas con gas por el sistema Pintsch.

Las tres boyas que deben dejarse por estribor, entrando, están pintadas de rojo, las de babor de verde.

Las boyas negras que están a babor al entrar en el canal, procediendo de fuera se han pintado de blanco para que sean visibles de noche.

Plano núm. 679 A de la sección III.

Madrid 13 de Mayo de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1885

NÚMERO 489

Carpetas de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producían los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que emita a favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producían los bienes.	CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.
			Reales. Cént.	Reales. Cént.	Reales. Cént.
MES DE OCTUBRE DE 1864					
17.427	Segovia.....	Obra pía de Diego García y María Manzano, en Ayllón.....	45'48	1.516	11'48
Madrid 21 de Mayo de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.					

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Mayo próximo pasado, se subastará en público remate la ejecución de las obras de limpia y reparación de la acequia del Jarama, a las doce en punto de la mañana del día 18 del actual, en mi despacho y bajo mi presidencia, asistido de los Sres. Interventor, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado, y ante Notario público, con sujeción al proyecto de limpia de la acequia, pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos de esta provincia, calle de San Bernardo, núm. 48, principal, todos los días no feriados, de once de la mañana a cinco de la tarde, a disposición de cuantos deseen interesarse en la subasta, para la que se ha fijado como tipo máximo la cantidad de 12.324 pesetas.

Madrid 8 de Junio de 1885.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

El día 23 del actual, de una a dos de la tarde, tendrá lugar la subasta para el arriado por tres años de los derechos de consumos de la ciudad de Zamora, comprendidos en las tarifas del Tesoro, y del recargo municipal establecido por su Excelentísimo Ayuntamiento, que ascienden en junta y por cada un año a la cantidad de 278.368 pesetas 33 céntimos.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad y en Madrid, en las oficinas que ocupan las Administraciones provinciales de Hacienda, ante los Sres. Administradores de Propiedades e Impuestos, con arreglo al pliego de condiciones que en ellas se halla de manifiesto.

Los licitadores harán sus proposiciones en papel de la clase 41.º, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 5.570 pesetas 47 céntimos, 2 por 100 del tipo de subasta, y sujetándose al siguiente

Modelo de proposición.

B. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en....., según la cual se arriendan los derechos de consumos y recargos municipales de esta ciudad durante el plazo de tres años, se conforma con él y se compromete y obliga a satisfacer por cada un año la cantidad de.... (aquí se harán constar las mejoras y proposiciones ventajosas que el licitador quiera hacer).

Y para que esta proposición sea válida, acompaña la carta de pago del depósito constituido en la Caja de Depósitos, por valor de....

Zamora 6 de Junio de 1885.—Por orden, Rafael Menéndez.

2432—S

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Cáceres.

A las doce de la mañana del día 23 del actual tendrá lugar ante el Administrador de Propiedades e Impuestos de esta provincia, y simultáneamente en la de Madrid, la licitación pública para el arriado de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, correspondientes a esta capital, durante los ejercicios de 1885-86 y 86-87, bajo el tipo anual de 206.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra el importe total de la cantidad mencionada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del tambo 44.º, conforme en un todo al modelo inserto al final, desecharándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas respectivas el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Ha-

cida, se abrirá acto continuo licitación a viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en caso de que ninguno hiciese mejoras, se declarará el remate a favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 51.500 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado admisible según las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Cáceres 5 de Junio de 1885.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Bernardo Sánchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio que se halla inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cáceres del día....., y pliego de condiciones para el arriado de los derechos del Tesoro y recargos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de Cáceres, se compromete a llevar en arriado los expresados derechos y recargos desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1887, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las reglas establecidas por instrucción, por pesetas.... anuales (expresándolo por letra.)

(Fecha y firma.) 2431—S

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Málaga.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 2 del presente mes, se halla inserto el edicto anunciando el arriado en subasta pública del impuesto de consumos de las ciudades de Antequera y Vélez Málaga, de esta provincia, respectivo a los años económicos de 1885-86 y 1886-87, por la cantidad anual para Antequera, incluyos derechos del Tesoro y recargos municipales, de 463.514 pe.etas, y para Vélez Málaga por la suma total de 377.984 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Málaga 1.º de Junio de 1885.—El Administrador, Enrique Barrera.

2433—S

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Toledo.

Inserto en la GACETA del 5 del corriente el anuncio en virtud del cual se saca a subasta la cobranza de los derechos de consumos de la ciudad de Toledo por tres años, que empezarán a contarse el 1.º de Julio de 1885 y terminarán en 30 de Junio de 1888, y no habiéndose verificado igual inserción del pliego de condiciones, esta Administración ha creído de su deber anunciar, para goberno de las personas que deseen presentarse en la licitación, que el acto de subasta tendrá lugar el día 20 del corriente en Madrid y en esta capital, ante los Administradores de Propiedades e Impuestos de ambas provincias, con sujeción al anuncio inserto y pliego de condiciones que contiene el Boletín oficial de esta provincia, número 495, de 6 del corriente, que obrará de manifiesto en dichas Administraciones.

Toledo 6 de Junio de 1885.—El Administrador, Eugenio Cánio Villaamil.

2402—S

Administración del Correo central.

dia 6.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

N.º 73 Antonio Sánchez.—Castro Río.
74 Cuesta Hermanos.—Zamora.
75 Carmen Galindo.—Torrecilla.
76 Dolores Zugarte.—Zaragoza.
77 Esteban García.—Alcalá.
78 Felipe Beltrán.—San Gervasio.
79 Ignacio Liranda.—Zarauz.
80 Josefina Vivo.—Málaga.
81 Josefina López.—Jucos.
82 Juliana Carboneras.—San Martín.

N.º 83 Lucas Hernando.—Peñalba.

84 Luis Martínez.—Zaragoza.

85 Manuel Mendiente.—Guadalajara.

86 Rufina Bris.—Ingüera.

87 R. R. Granero.—Chamartín.

Madrid 7 de Junio de 1885.—El Administrador, P. O., Eugenio de Velasco.

Gabinete central de Telégrafos.

dia 7

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Algeciras.....	Francisco Fernández Pintor.—Huertas, 116, bajo.
Barcelona.....	Ruperto Chapí.—Del Prado, 30.
Alicante.....	Maria Arranz.—Carrera San Jerónimo, 29.
Granollers.....	Roselló.—Alcalá, 48.
Linares.....	Francisco Bautista.—Carrera San Jerónimo, segundo.
Barcelona.....	Eduardo Creus.—Travesía San Mateo, 1, principal (ausente).
Valladolid.....	Telmo Giraldez.—Mayor, 78.
Lisboa.....	Faustino Santos.—Amparoge, cuarto cuarto.
Bordeaux.....	Pioch.—Hotel Rome, Caballero Gracia, 23.
León.....	Elvira Martínez.—Mecías, 15.
Oruense.....	Laureano Carbajal.—Gorguera, 11, segundo.
Carballo.....	Antonio Moral.—Sin señas.
Granada.....	Manuel López Valverde.—Mesón de Paredes, 40.
<i>Este.</i>	
Antequera.....	Francisco Carasa.—Alcalá, 59 cuadruplicado, segundo izquierdo.
Pozuelo.....	Paula García.—Piamonte, 12, tercero.
Marsella.....	Iooguio.—Montesquiuza, 11.
Vigo.....	Joaquín Adriánsens.—Costanilla Veteraria, 10.
Cordoba.....	Carles Pcole.—Serrano, núm. 5.
<i>Noroeste.</i>	
Peñaranda.....	Practicante Hospital militar.
<i>Norte.</i>	
Bilbao.....	Emilio Ruano.—Santa Barbara, 2, segundo.

Madrid 7 de Junio de 1885.—Por el Jefe del Centro, Fausto Fernández.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Málaga, números 453, 449 y 129, de 2 del actual y 27 y 28 del pasado, el anuncio y modelo de proposición para contratar en pública y urgente subasta la adquisición de 88 planchas de cine con destino a las obras del crucero *Castilla*, se hace saber por medio del presente que el remate se celebrará en los puntos y forma anunciados el 13 del corriente, á las doce de su mañana.

San Fernando 5 de Junio de 1885.—Camilo Carlier.

2356—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 453, de 2 del corriente, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y de Málaga, números 423 y 433, de 1.º y 2.º del mismo, el anuncio y modelo de proposición para subastar con carácter urgente la adquisición de 6.000 kilogramos cabilla de hierro ordinaria con destino a los cruceros *Colón* y *Ulloa*, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y punto anunciados el día 12 del actual, dando comienzo á la una de su tarde.

San Fernando 5 de Junio de 1885.—Camilo Carlier.

2381—S

Según lo acordado por la Excmo. Junta económica del Departamento, y en virtud de lo prevenido en Real orden de 14 del mes de Abril, se saca á pública y urgente subasta la construcción de las obras necesarias en el edificio que ocupó la Capitanía general

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm.... en su nombre (o a nombre de D. N. N., vecino de..., calle de..., número...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm...., de tal fecha, ó Boletín oficial de la provincia de..., núm...., y de las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento de Cádiz ó Comandancia de Marina de la provincia de Málaga, para sacar á pública licitación las obras que son necesario ejecutar en el edificio de la antigua Capitanía general de dicho Departamento, para la instalación en él de la Academia de estudios superiores de la Armada, la de instalación de gas en el mismo y la de una línea micro-teléfonica, se obliga á llevar á cabo la referente á tal ó igual lote ó á los tres, con estricta sujeción al referido pliego, al precio tipo fijado en la condición 2.º, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en cada, etc., todo en letra).

(Fecha y firma.) 2434-S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 7 de Junio de 1885.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	702	491	893	266.040
Sucursal 4.—Plaza de San Millán, núm. 41.....	104	10	114	21.246
Idem 2.—Calle de Valverde, núm. 5.....	83	7	92	23.658
Idem 3.—Calle del Clavel, número 4.....	59	5	64	6.635
Idem 4.—Calle del León, número 30.....	70	12	82	19.146
TOTALES	1.020	225	1.245	336.695

PAGOS

(EN LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE JUNIO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	498	916	414	232.416

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Nicolás Fernández Pérez, D. José Cristóbal Sorni, D. Manuel Cavaggioli, D. José Pulido y Espinosa, D. Pablo Abejón, D. Antonio Cantero y Seirullo, D. Ezequiel Ordóñez, D. Manuel María José de Galdo, D. Felipe González Vallarino, D. José Alvarez Mariño, D. José Alvarez de Sotomayor, D. Pedro Muchada y Alzugaray, D. Ignacio Suárez García, D. Isidoro Gómez de Aróstegui, D. Federico Luque, D. José María de Pando y Saavedra, D. Adolfo Llorens, D. Rafael Prieto y Cañadas.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BURGOS

Hallándose vacante una Escrivandería de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Haro, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 14 de Agosto último, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 29 de Mayo de 1885.—El Secretario de gobierno, José María Llinás y Andreu. J—3966

PAMPLONA

D. Pedro Mendiri y López, Presidente de la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Manuel Ruiz Labín, hijo de Juan y de Saturnina, sin apodo, de 21 años de edad, soltero, natural de la villa de San Roque, en la provincia de Santander, con último domicilio en esta capital, carpintero de oficio, en libertad y procesado por atentado á un agente de la Autoridad, y cuyas señas personales son: estatura y corpulencia regular, pelo negro, color moreno, sin ninguna señal especial en la cara ni al exterior de su cuerpo; viste alpargata cerrada blanca, pantalón de hilo azul, blusa y boina también azules y camisa blanca; cuyo procesado no ha sido hallado al irse á practicar una diligencia judicial, habiendo manifestado sus padres que se había ausentado á Buenos Aires, y acordado en su virtud por la Sala en providencia de 27 del corriente sea llamado por medio de la presente requisitoria á fin de que comparezca ante los estrados del Tribunal dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento

de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 28 de Mayo de 1885.—Pedro Mendiri.—Con su acuerdo, Eusebio Barasoain. J—3967

D. Pedro Mendiri y López, Presidente de la Sala de justicia de la Audiencia territorial de Pamplona.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Camilo Alonda y Berrio, hijo de Juan Miguel y de Nicolasa, de 17 años de edad, soltero, natural del lugar de Beramendi, y sin domicilio fijo, gitano, dedicado á componer paraguas en ambulancia, siendo sus señas personales estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, cara regular, barbillampiño, y en el carrillo derecho un lunar, y á Tiburcio Jiménez y Echevarría, hijo de Miguel Antón y de Josefina Antonia, de 16 años, soltero, natural de Olavarria, Guipúzcoa, sin domicilio fijo, también gitano, de oficio engrasador, alambrador y eestero, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz bastante larga, cara estrecha, barbillampiño, color moreno, para que en el término de 12 días comparezcan en este Tribunal á fin de cumplir la pena impuesta á los mismos por sentencia firme de 4 del corriente mes en causa por delito de tentativa de robo; previniéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pamplona á 29 de Mayo de 1885.—Pedro Mendiri y López.—Por su mandado, Zácaras Margade. J—3968

Audiencias de lo criminal.

CÁDIZ

D. Cayetano M. Pérez Lara, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado por la Sección segunda de esta Audiencia, se cita, llama y emplaza á Eloy Jares Zuazo, hijo de José y de Mercedes, natural de Viana del Bollo, en la provincia de Orense, y vecino que ha sido de Cádiz, donde ha tenido su domicilio en la calle de la Amargura, núm. 45, y últimamente ha residido en la ciudad de Ronda, habitando en la calle del Rosario, núm. 16, estando empleado en las oficinas de consumos de la misma, casado, sin hijos, empleado cesante, de 33 años de edad, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura alta, metido en carnes, color sano, pelo castaño, con barba y bigote, á fin de que en el término de 15 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, según lo acordado en causa que contra el mismo se sigue por falsedad en documento público, habiéndose decretado en la referida causa la prisión provisional de Eloy Jares por no haber sido hallado en su domicilio al citarle, ni puesto en conocimiento de este Tribunal el cambio de su residencia.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del mencionado Eloy Jares Zuazo, y caso de ser habido ordenar su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en la ciudad de Cádiz á 9 de Mayo de 1885.—El Secretario, Cayetano M. Pérez Lara. J—3643

LINARES

D. Miguel García Alvero, Secretario de esta Audiencia de lo criminal.

En virtud de la presente requisitoria ordenada por la Sala de justicia de este Tribunal, hago saber á todas las Autoridades, individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil que la presente vienen que en el mismo y procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad pende causa criminal de oficio por lesiones contra Juan Martínez Morales, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 17 años de edad, hijo de Andrés y de Jacinta, de estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz regular y color bueno, en la cual se ha acordado por la Sala se proceda á su busca y detención por los individuos de policía judicial y fuerza de la Guardia civil y demás Autoridades que la presente vienen.

A las que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les ruego y encargo dispensen lo conveniente para conseguir su captura, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á disposición del Sr. Presidente de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Tribunal á ratificarse en el escrito de conclusiones presentado por sus defensores y manifestar su conformidad con la pena que le pide el Ministerio fiscal en la referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 1.º de Mayo de 1885.—Miguel García. J—3680

VÉLEZ MALAGA

D. José María Fernández, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Por la presente requisitoria y á virtud de auto dictado por la Sala de este Tribunal fecha de este día, se cita, llama y emplaza á Antonio Calderón González, natural y vecino de Benamargosa, partido judicial de esta ciudad, soltero, jornalero, de 24 años de edad, hijo de Antonio y de María, y sabe leer y escribir, siendo sus señas estatura regular, delgado, color trigueño, ojos melados, cara entre larga y pelo castaño oscuro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia para prac-

ticar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otros consortes pende sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mió ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la detención de dicho Antonio Calderón González, y caso de conseguirla lo pongan á disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Vélez Málaga á 11 de Mayo de 1885.—V. B.—S. Delgado.—José María Fernández. J—3683

Juzgados militares.

ORENSE

D. Domingo González Alonso, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Orense, núm. 74, en comisión Fiscal.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Gómez Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1877, ingresado en 1.º de Julio de 1879, natural de Carballe, término municipal de la Peraja, partido de Orense, ausente en ignorado paradero sin autorización; se dice que marchó á la isla de Cuba, para que se presente en las oficinas del citado batallón, calle de la Imprenta, núm. 6, dentro de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID.

Orense 15 de Mayo de 1885.—Domingo González.

4244—M

D. José Rodríguez Lorenzo, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Orense, núm. 74, y Fiscal por la plaza para instruir sumaria por deserción al recluta de Ultramar del reemplazo de 1883 Emeterio Pato Blanco, hijo de Cayetano y de Manuela, natural de Santa Cruz, aveindado en Leureiro, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, en el Juzgado de primera instancia de esta provincia de Orense.

No habiéndose presentado á la concentración de embarque cuando fué llamado, y haberse ausentado del pueblo de su naturaleza, donde residía, el individuo arriba citado, ignorándose su consiguiente el actual paradero de él;

Usando de las facultades concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Emeterio Pato Blanco, señalándole esta Fiscalía, calle de Alba, núm. 16, bajo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este segundo edicto en el Boletín oficial de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID.

Orense 24 de Mayo de 1885.—El Fiscal, José Rodríguez.

4243—M

SEVILLA

D. Manuel de Goyri Barrios, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50.

Habiéndose ausentado de la plaza de Moguer, Huelva, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de la quinta compañía de este batallón y regimiento Manuel María Expósito, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de reemplazos y reservas del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no hacerlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 22 de Mayo de 1885.—Manuel de Goyri. 4245—M

VERIN

D. Julián Martínez González, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón reserva de Verín, núm. 75.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el soldado de este batallón José Dominguez Silva, hijo de Diego y de María, natural de Barreal, Ayuntamiento de Lovios, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la reserva de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Verín á 15 de Mayo de 1885.—Julián Martínez,

4217—M

D. Pedro Rodríguez García, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Verín, núm. 75.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, Marcellín, en el Ayuntamiento de Ríos, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, el soldado de la segunda compañía de este batallón Francisco Pérez Rodríguez, á quien estoy sumariando como presunto deserto por no haberse presentado á pasar la revista otoñal del año anterior;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la reserva de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Verín 21 de Mayo de 1885.—Pedro Rodríguez. 4231—M

ZARAGOZA

D. Ramón Salat Saurina, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49.

Habiendo sido llamado para continuar sus servicios el soldado Manuel Díaz Miedes, á quien estoy sumariando por el delito de deserción por ignorar su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del regimiento infantería de Galicia, núm. 49, en el castillo de la Aljafería, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 21 de Mayo de 1885.—El Fiscal, Ramón Salat.

4219—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del día 12 de Enero último robaron un mulo de la puerta del cortijo de Juan Andújar Martín para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado con el mulo robado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almería á 6 de Mayo de 1885.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—3630

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Blanes Jiménez, natural de Albox, vecino de Vera, hijo de Francisco y Asunción, soltero, de 24 años, barbero, de estatura regular, color blanco, cejas pobladas, bigote y barba escasa, ojos grandes negros, pelo castaño y nariz gruesa, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle para ante la Audiencia de este distrito en la causa que se le sigue sobre usurpación.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, á los fines consiguientes.

Dada en Almería á 9 de Mayo de 1885.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., Ignacio Pino. J—3649

AOIZ

D. Pablo Zabay, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan dar razón de la desaparición de un hombre como de unos 30 años de edad, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, barba clara y regular, sin nada de pelo, nariz pequeña y chata, ojos los tenía cerrados, boca pequeña y estatura baja; vestía pantalón de color claro con rayas negras, con roturas y pedazos, una correa á la cintura, abarcas y pealetas cerradas con ojales y botones, una mancha oscura en el pantalón y parte correspondiente á la ingle izquierda, camisa sujetada por los brazos, dos heridas contusas en la región parietal izquierda que interesaban sólo la piel, que fué encontrado cadáver la mañana del 8 del corriente, y ahogado en el río Aragón y paraje conocido por el Pozo de Capelón, jurisdicción de Gallipienzo, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración acerca de la persona á que corresponda dicho cadáver, su naturaleza y domicilio, quién ó quiénes sean sus parientes y de los motivos de su muerte, y ofrecerles á éstos la causa que instruyo sobre el encuentro de dicho cadáver.

Asimismo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y sus agentes, y de la mía les pido que, caso de tener noticia de la procedencia del referido cadáver, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Aoiz á 12 de Mayo de 1885.—Pablo Zabay.—Por mandado de S. S., Ildefonso Azcona. J—3652

ARACENA

D. José María Martín Labrador, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita y llama á Leoncio Jiménez Vaquero, natural y vecino de Prado Segar, de estado casado, de 47 años de edad, trabajador que ha sido en la línea férrea en construcción de Zafra á Huelva, á fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á fin de ampararle la declaración que tiene prestada en causa que

se instruye sobre sustracción de metálico á dicho individuo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Aracena á 9 de Mayo de 1885.—José María Martín.—Luis Rodríguez Pérez. J—3654

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares de la Nación ó individuos de policía judicial, hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de caballerías, cuyas señas á continuación se expresarán, de la pertenencia de D. Antonio Ramírez Vega y D. Silvestre Benítez Caleruelo, de estos vecinos, verificado en las tierras del cortijo llamado del Higueral, de este término, la noche del 27 de Abril último, he acordado y expido la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan disponer la busca y rescate de referidas caballerías, remitiéndolas en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Mayo de 1885.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Sierra.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, de 10 años, alzada seis dedos sobre la marca, manchas blancas en el lomo, herrado en la cadera derecha y en la misma nalga.

Una yegua castaña clara, con dos dedos más de la marca, lucera corrida, calzada del pie izquierdo, parida de unos 30 días, con un muleto que lleva, de 10 años, con dos hierros en los cuartos traseros.

Una mula de dos años, castaña oscura, herrada en la cadera derecha.

Otra yegua lucera, con dos dedos sobre la marca, castaña clara, también herrada. J—3653

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma, y de mi parte pido y suplico á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de la policía judicial y demás Autoridades de la Nación, se sirvan practicar las más activas diligencias en busca de una burra rucia, de cuatro años, con un hierro en ambas caderas, que desapareció la noche anterior de una hacienda de D. José María Porrúa Luna, en este término, y caso de encontrarse será remitida á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder sea hallada dicha caballería, si no acredita cumplidamente su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo en averiguación de los autores del hurto de ésta.

Dada en Arcos de la Frontera á 15 de Mayo de 1885.—Martín García.—Por su mandado, Enrique Quijada. J—3684

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y empaldo á Manuel Sierra y Escrivano, natural de Pedro Bernardo, residente en Candelerio, casado, jornalero, de 50 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 13 de Mayo de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—3636

D. Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empaldo á María Campos, natural de esta villa y residente en la de Lanzahita, casada, de 42 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado especial con objeto de practicar cierta diligencia en causa que contra la misma y consortes se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 15 de Mayo de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por mandado de S. S., José Avis y Gómez. J—3655

D. Pompeyo Cañizares Ferrando, Juez especial de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Esteban Gómez y Domínguez, entendido por Nieves, de estado soltero, jornalero, de 24 años de edad y vecino de Pedro Bernardo, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado especial con el fin de practicar cierta diligencia en causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Arenas de San Pedro á 16 de Mayo de 1885.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, José Avis y Gómez. J—3683

ASTUDILLO

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y testimonio del Escrivano que refrenda se sigue sumario contra Andrés Pérez Abad, vecino que ha sido de la ciudad de Palencia, sobre hurto de ropa, en cuya causa se ha dispuesto hacerle saber el auto de conclusión y empalazarlo para ante la Superioridad; y no habiendo pedido citárselo por ser ignorado su actual domicilio por encontrarse pordiosando, se ha decretado su captura y detención, conducción á este Juzgado por las Autoridades en cuya circunscripción se encuentre; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio legal consiguiente de no presentarse ó ser habido en el término de 10 días.

Dada en Astudillo á 18 de Mayo de 1885.—Bernardo Rodríguez.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez. J—3686

ATECA

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y empaldo á Nicasio Urbano Muniesa, vecino de Calatayud, y á Juan Torres, que lo es de Villalba, para que en el término de 15 días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre esta.

Dado en Ateca á 13 de Mayo de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—De su orden, Juan Manuel Gil. J—3657

BARCELONA—PINO

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal del distrito del Pino, y accidental en el Juzgado de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que instruyo por estafas contra Ignacio Puig Vilaplana y otros, natural aquél de Igualada, de 38 años de edad, casado, del comercio, de estatura regular, más bien alto, color sano, frente despejada, ojos pardos, pelo negro y un poco calvo, nariz, boca y orejas regulares, usa patillas; viste traje de americana, calza botinas y lleva sombrero; he decretado su prisión por haber desaparecido de su domicilio ó ignorarse su paradero, y á fin de que comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cito, llamo y empaldo; operciéndole con que de no presentarse será declarado rebelde y contumaz.

Al propio tiempo encarezo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 6 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—Joaquín Condominas. J—3638

D. Domingo Martí y Cantó, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del distrito del Pino de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y actuación del que refrenda, pende sumaria por sustracción de dinero á Denis Quinsa, contra Juana Moreno, de 30 á 35 años de edad, natural de Zaragoza, sirviente, de estatura regular, gorda, pelo castaño, con un tumor en una rodilla; viste saco de lana á cuadros encarnados y blancos, pañuelo blanco de seda en la cabeza con flores, cuyo paradero de la misma se ignora, por lo que no pudo llevarse á efecto la prisión contra la misma acordada, y en su virtud la cito, llamo y empaldo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en estas cárceles de rejas adentro á mi disposición.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y la conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1885.—Domingo Martí y Cantó.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero, Escrivano. J—3659

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empaldo á José Gelpí y Ferrari para que dentro del término de 10 días comparezca ante dicho Juzgado y Escrivaría del que refrenda para la práctica de una diligencia de justicia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y se encarga asimismo á todas las Autoridades de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirla lo pongan en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1885.—Juan Francisco Ruiz.—Por disposición del Sr. Juez, Miguel S. Mariño. J—3660

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Carlos Roxlo y Miralles, de 23 años de edad, natural de Montevideo, hijo de José y Carmen, y á Ricardo Núñez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en causa criminal que se les instruye por injurias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dichos Núñez y Roxla, disponiendo su traslación á las cárceles nacionales de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la indicada causa.

Dado en Barcelona á 13 de Mayo de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S. Jaime Ríus, Secretario. J—3687

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de sumario que instruyo sobre hurto, en el que se halla decretado el procesamiento y prisión provisional de Francisco Alvarez García, Profesor de enseñanza, de 28 años de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Elias y Rafaela, natural de Santander, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado (Gobernador, 2, segundo), á fin de recibirle declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de dicho procesado, é inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S. Víctor Pineda, Escrivano. J—3663

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Gili y Peledí, hijo de Pablo y Josefa, natural de Sabadell, de 28 años de edad, casado, impresor, de estatura regular, cara oval, color sano, usa bigote y barba, y viste al estilo de la clase trabajadora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia del sumario que se le sigue sobre atentado á la actual forma de Gobierno; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), en cargo á las Autoridades civiles y militares su captura, mediante se decretó su prisión provisional.

Dado en Barcelona á 12 de Mayo de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S. Francisco Mallol, Escrivano. J—3664

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las hermanas Rosa y Josefa Capdevila y Fernández, hijas de Federico y Josefa, naturales y vecinas que han sido de esta ciudad, de 26 y 17 años respectivamente, solteras, maquinista, apodada la Rubia la Josefa, de estatura regular, cara oval, color sano, pelo rubio, y la Rosa de estatura alta, color moreno, pelo negro; visitando ambas al estilo de la clase trabajadora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en sumario que se les sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), en cargo á las Autoridades civiles y militares su captura, mediante se decretó su prisión provisional.

Dado en Barcelona á 12 de Mayo de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S. Francisco Mallol, Escrivano. J—3662

BERJA

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rabaneda Martínez, casado, jornalero, mayor de edad y vecino de Alegría, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á D. Juan de Ríos Padilla, de estos vecinos; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Rabaneda Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Berja á 4 de Mayo de 1885.—Juan Puertollano. J—3664

CABRA

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se llama y cita á D. Juan Herrera y Herrera para que en el improrrogable término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificársele el auto de sobreseimiento dictado por la Audiencia de lo

criminal de este distrito en causa seguida por lesiones á dicho señor y José Pareja Cruz; apercibido que de no verifícase lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabra 10 de Mayo de 1885.—Francisco de Frías.—El actuaria, Juan de D. Pastor y Zafra. J—3665

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial hago saber que por proveído de esta fecha he acordado expedir la presente para que en el improrrogable término de 10 días comparezca en este Juzgado el procesado y vecino de esta ciudad José Lucena Chacón al objeto de que manifieste si está conforme en sufrir la pena de cinco meses de arresto mayor y accesoria, é indemnización de 20 pesetas, y además si se ratifica en el escrito de su defensa, la que se ha conformado con dichas conclusiones, debiendo, caso de ser habido dicho procesado, ponerlo á disposición de este Juzgado; con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cabra á 15 de Mayo de 1885.—Francisco de Frías.—El actuaria, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—3688

CÁCERES

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al súbdito italiano Antonio Reyes Fernández para que en el término de 10 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de dinero y alhajas al mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Cáceres á 12 de Mayo de 1885.—Pedro Fernández.—Por mandado de S. S. Julián Rodríguez. J—3666

CAMPILLOS

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se llama á un hombre como de 45 años de edad, de estatura buena, de regulares carnes, moreno y vestido con calzón corto de pellejo de oveja, chaqueta de paño pardo, con botas, faja y sombrero hongo negro, viejo, que en el día 28 de Noviembre último conducía 50 cabezas de ganado cabrío por el monte público denominado del Almorchón, y sitio de la cordillera, término de Ardales, y que aseguró llamarle Juan Arjona Gómez, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre suposición de nombre; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 13 de Mayo de 1885.—José Rodríguez.—Francisco de Cuellar. J—3689

CÁRTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de este partido de Cartagena, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Oliver, natural de Totana, vecino de Mazarrón, casado, jornalero, de 32 años de edad, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado a oír la notificación de la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de lo criminal de esta plaza en causa que se le siguió sobre hurto de una guitarra, y á cumplir la condena que por ella se le impone; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, y su conducción por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de este partido, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 12 de Mayo de 1885.—Eugenio Vidal.—El actuaria, José Bery. J—3687

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Brañas Mancera, hijo de Juan y Joaquina, natural de Balsapintada, vecino de La Unión, con morada en la Esperanza, de 23 años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de un borrego; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa la administración de justicia.

Dada en Cartagena á 12 de Mayo de 1885.—Eugenio Vidal.—Por mandado de S. S. Francisco Bautista y Soriano. J—3779

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio

ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Ministerio fiscal, en nombre del Estado, contra D. Mariano Rebagliato y otros sobre negación de servidumbres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Cartagena, á 25 de Mayo de 1885.

El Sr. D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los presentes autos seguidos á instancia del Ministerio fiscal, en nombre del Estado, contra D. Mariano Rebagliato y Pescetto, Mariscal de Campo que fué de los Ejércitos nacionales, y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado Don Antonio Onofre, y representado por el Procurador D. Bernardo Bocio, y Doña Teresa Martí Pagán, de igual vecindad, ocupada en las cosas del sexo, defendida y representada respectivamente por el Letrado D. Luis de la Guardia y el Procurador Don José Moreno, y continuado contra los herederos del D. Mariano Rebagliato, por fallecimiento de éste en el curso del pleito, sobre negación de servidumbre.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que el edificio cuartel de Guardias Marinas, hoy Intendencia del ramo, y sus correspondientes fosos, se hallan libres de todo gravamen; y que los herederos del Excmo. Sr. D. Mariano Rebagliato y Doña Teresa Martí Pagán, dueños de las casas colindantes, no tienen derecho alguno para servirse de dichos fosos, ni para irponer en ellos servidumbre de ninguna clase; y en su consecuencia debo condensar y condeno á dichos demandados para que en el término de nueve días tapien y hagan desaparecer los huecos por los que sus respectivas casas disfrutan de luces y vistas, y aun de salidas á los expresados fosos; y no ha lugar á la reconvencción solicitada por uno de los demandados.

Y por esta sentencia, sin expresa condenación de costas, que se notificará en estrados y se hará notoria por edictos y publicación en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y Diario de Avistos de esta localidad, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Vidal.»

Dado en Cartagena á 26 de Mayo de 1885.—Eugenio Vidal.—Ante mí, Manuel Tellez. J—3688—P

CAZALLA

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Doy fe que en la diligencia sumaria que por ante mí se inserta en este Juzgado contra Rafael González Ruiz por lesiones á Francisco Santiago Blanco se ha dictado hoy providencia por el Sr. Juez acordando la citación por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID de los sujetos Melchor el Contratista, Agustín el Capataz, los operarios José y Manuel, cuyos apellidos se ignoran, los cuales trabajaban el 21 de Marzo de 1884 en la Trinchera, al sitio del Peñón, de la línea en construcción entonces de Mérida á Sevilla, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación del último edicto, comparezcan ante este dcho Juzgado para recibirlas declaración.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 12 de Mayo de 1885.—Eduardo García Carvajal. J—3688

CEBREROS

D. Lorenzo de Fresno García, Juez instructor de esta villa de Cebreros.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escrivandería del actuaria se instruye causa criminal de oficio con motivo del hallazgo de un cadáver que fué encontrado en el sitio de los Barrios, á distancia como un kilómetro de la población de la Adrada, el día 23 de Noviembre del año último, y cuyo cadáver, según la declaración facultativa, lo había sido á consecuencia de apoplejía cerebral fulminante.

El expresado cadáver estaba abrigado con un capote de paño pardo, representaba unos 55 años de edad, de buenas facciones, pelo entrecano, ojos garzos, nariz aplana, barba poblada, cara larga y estatura regular; vestía chaqueta de paño negro, bastante usada, forrada con bayeta verde, chaleco de paño negro, faja exterior negra, pantalón azul de tela de verano, calzoncillos de lienzo, abarcas de suela y camisa de lienzo moreno; en el bolsillo interior del chaquetón se le encontró una bolsa de badana con una cédula de vecindad expedida en Martín Muñoz de las Posadas en 16 de Noviembre de 1881 á favor de Antón Serrano Martín, por lo cual se continuaron los procedimientos, creyendo que dicho cadáver sería el del expresado Antón Serrano Martín, mas después se ha averiguado que este sujeto existe, y que habiendo arrojado su cédula personal se la hallaría el sujeto hoy difunto. También tenía en dicho bolsillo un portamonedas viejo con boquilla de acero, y en él un duro de 20 rs., una moneda de 2 pesetas y 36 céntimos de peseta en calderilla, y un frasco de vidrio pequeño que contenía como medio cuartillo de aguardiente. También se hallaron en un saco roto un pañuelo de algodón azul y blanco, una lavativa de cristal pequeña envuelta en un trapo blanco, unos patines de paño roto, un cinto de badana, dos traseras de borceguíes y un pedazo de bayeta verde, vieja, teniendo también un sombrero viejo negro y una pala de bocero.

No habiéndose podido indagar quién sea dicho sujeto, por si puede realizarse se anuncia al público por medio del presente para que las personas que sepan quién pueda ser la del cadáver hallado, y sobre todo su familia, comparezcan en el Juzgado en término de 20 días á declarar y reconocer los indicados efectos, que se les pondrán de manifiesto.

Dado en Cebreros á 11 de Mayo de 1885.—Lorenzo de Fresno.—Por su mandado, Mateo Pérez. J—3670

CELANOVA

D. Elias Reza Marquina, Escrivano del Juzgado de instrucción de Celanova.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á D. Victorio Fernández Vilachá, casado, propietario, mayor de 50 años, vecino de la Ponsa de Serga, distrito de La Bola, perteneciente á este partido, ex-Concejal de dicho distrito de La Bola, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 10 días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador de esta villa, á fin de prestar declaración en sumario criminal que se instruye sobre falsedad en el repartimiento de consumos del mencionado distrito de La Bola; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término indicado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Celanova 11 de Mayo de 1885.—Elias Reza Marquina.

J—3669

COLMENAR

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Antonio Muñoz Muezas, natural y vecino de Borge, soltero, arriero, de estatura alta, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color claro, de 25 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á responder y declarar en la causa que se le instruye sobre homicidio y lesiones; apercibiéndole que si no comparece en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen y procedan á la captura de dicho individuo y remisión con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido.

Dada en Colmenar á 12 de Mayo de 1885.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Alcántara. J—3674

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha, en causa criminal seguida por lesiones al niño José María Hernández López, se cita y llama á la madre del dicho José, Tomasa López Camarero, cuyas señas se ignoran, que ultimamente ha tenido su residencia en Tausste, partido judicial de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual residencia al objeto de ofrecerle la causa ya expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 18 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Escrivano, Miguel Guardiola. J—3780

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Rosa Aceiro y González, cuyos domicilio y residencia se ignoran, para que se persone en este Juzgado, calle de San Roque, núm. 2, dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, ó persona que la represente en legal forma, para hacerle entrega de 9 pesetas ocupadas á Francisco Martín Santos en la causa que á éste se le ha instruido por hurto.

Dado en Córdoba á 6 de Mayo de 1885.—Juan Martínez.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—3672

D. Juan Martínez Bordenave, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Rincón Expósita, natural y vecina de Castro del Río, de 60 años, viuda de Pedro Camargo, pordiesera, de estatura más bien baja, delgada, pelo canoso; que viste enaguas blancas á cuadros azules, pañuelo negro al cuello y otro igual á la cabeza con redondelos blancos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de ellos, á contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, calle de San Roque, núm. 2, á las diez de la mañana del día que lo verifique, para oír los cargos que le resultan en la causa que contra la misma estoy instruyendo por hurto; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, remitiéndola á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 18 de Mayo de 1885.—Juan Martínez.—Por orden S. S., Federico Duarre. J—3781

CUÉLLAR

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Mena Gómez, domiciliado en Calabazas, hijo del sacristán, de 47 años, moreno, estatura baja, cargado de espaldas, imberbe; que viste pantalón de pana negra y blusa, procesado por hurto de cera, cuyo actual paradero se ignora, ausentándose desde que se incoó el sumario, para que en el término de 10 días se presente ante este Juzgado á prestar declaración e ingresar en la cárcel; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encarezco á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mis órdenes del Dionisio.

Dada en Cuéllar á 23 de Mayo de 1885.—Alejandro Martín.—El Secretario, Licenciado Agapito Sáinz. J—3977

DAROCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en causa criminal pendiente contra Manuel Sánchez Romero sobre hurto de metálico, manda citar al perjudicado Bautista Pedrola y Pedrola, vecino de Miravet, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración acordada en dicha causa, con obligación de concurrir al primer llamamiento; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Daroca 19 de Mayo de 1885.—V.º B.º—El Juez, Encina.—El Escrivano, José Gonzalvo. J—3764

DENIA

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Pérez Mora, alias Matoneret, vecino de Parcent, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirla indagatoria en la causa que se le sigue en el mismo por estafa de ganado lanar á D. Miguel Catalá Vidal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; advirtiéndose que por auto de hoy se ha decretado la prisión del Mora, y que ha dado lugar á la expedición de la requisitoria el hallarse aquél comprendido en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en el mío atentamente les pido que dispongan se proceda á la busca y captura del repetido Jaime Pérez Mora, y en el caso de ser habido se le conduzca á mi disposición á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Denia á 12 de Mayo de 1885.—Francisco María Alonso.—Ante mí, Juan Serrano. J—3673

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa sobre hallazgo del cadáver de José Santos, vecino que fué de Vergel, por providencia de hoy ha dispuesto se cite en forma insertando la cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á los parientes del referido José Santos, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en dicha causa y si renuncian ó no la indemnización civil que pudiera corresponderles; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y con el objeto antes indicado, expido la presente cédula en Denia á 13 de Mayo de 1885.—El actuario, Juan Serrano. J—3691

D. Francisco María Alonso de Medina, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Ferrer Signes, natural y vecino de Gata, soltero, labrador, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cejas negras, barba cerrada y corrida, y que viste al estilo de los de su clase en este país, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por los testigos de cargo en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de efectos á D. Jerónimo Mulet; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; advirtiéndose que por auto de hoy se ha decretado la prisión del Ferrer, y que ha dado lugar á la expedición de la requisitoria el hallarse aquél comprendido en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en el mío atentamente les pido que dispongan se proceda á la busca y captura del repetido Vicente Ferrer Signes, y en el caso de ser habido se le conduzca á mi disposición á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Denia á 15 de Mayo de 1885.—Francisco María Alonso.—Ante mí, Juan Serrano. J—3690

ESTEPONA

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez González, alias el Nerjero, de profesión traficante, cuyo paradero actual se ignora, pero que debe ser habido en las ferias que actualmente se celebran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el Tribunal superior de la Audiencia de lo criminal de Ronda; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que haya lugar en la causa que se le sigue y pende ante dicho superior Tribunal por lesiones á José Sánchez Moreno.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, caso de ser habido, de dicho procesado, pues así

lo tengo acordado cumpliendo carta orden de la Superioridad de esta circunscripción.

Dada en Estepona á 5 de Mayo de 1885.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Miguel Figueira. J—3765

FUENTE DE CANTOS

El Sr. D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado contra D. Antonio Pérez Amores por usurpación de atribuciones, ha acordado se cite á D. Tomás Vidal y Villalonga, cuyo paradero se ignora en la actualidad, constando sólo que últimamente estuvo domiciliado en la calle de Arjona, núm. 3, cuarto bajo derecha, en la ciudad de Sevilla, y con anterioridad en la villa de Puebla del Maestre, para que el día 10 de Junio próximo venidero se persone en la sala audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia de carco acordada en dicha causa entre el Vidal y la testigo Carmen Gómez Peña.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente, que firmo en Fuente de Cantos á 18 de Mayo de 1885.—Joaquín Briosi. J—3782

GÉRGAL

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre fuga de la casa paterna de Isabel Parra Pérez he acordado que por las Autoridades del orden judicial y por cuantos esta requisitoria leyeren se proceda á averiguar el paradero de la referida Isabel Parra Pérez, que es de edad de 16 años, hija de Antonio y Ramona, y natural y vecina de esta villa, y una vez averiguado lo participen á este Juzgado.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á dichas Autoridades, y en el mío les ruego que cuando lean la presente se sirvan prestarle cumplimiento.

Dada en Gérgal á 8 de Mayo de 1885.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, José María Rodríguez.—Por su mandado, Juan Pozo Soria. J—3674

GRANADA—SALVADOR

D. Pablo Prieto Izquierdo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un forastero desconocido que el día 14 de Setiembre último le fueron hurtados siete pollos en la puerta de la Capitanía general, para que se presente en el término de 10 días en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Ayuntamiento de esta capital, para prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue sobre dicho hecho contra José Gálvez García, y ofrecerle á la vez la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 6 de Mayo de 1885.—Pablo Prieto.—Por mandado de S. S., Manuel González. J—3673

HINOJOSA

D. Rigoberto García Blanco y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y término de 40 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca la última inserción en el *Boletín oficial* de las provincias de Córdoba, Málaga y Sevilla y en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á José Muñoz Berlanga y Alonso Muñoz Millan, éste natural y vecino del Borge, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, y de ejercicio borrero, de 28 años de edad, estatura, nariz y cara regulares, pelo y cejas negros, barba poblada y ojos oscuros, y aquél, ó sea el José Muñoz, es natural de Casarabonela, y vecino de Osuna, hijo de José y de Isabel, casado, de 44 años de edad, de profesión arriero, estatura alta, bastante grueso, barba poblada entreceña, calvo, nariz y cara regulares y ojos oscuros, ignorándose el paradero de ambos, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que contra los mismos pende, y otro, en este Juzgado por hurto de caballerías; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, y estando dictando el auto de prisión contra los expresados dos sujetos, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Hinojosa del Duque á 28 de Abril de 1885.—Rigoberto G. Blanco.—Por mandado de S. S., Juan Degollado. J—3692

HUELVA

Yo el infrascrito Escrivano doy fe que en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, y por ante mí, se sigue causa contra Juan Fernández Juárez por hurto, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Angel Hebrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Juárez, hijo de Bartolomé y Angustias, natural de Málaga, vecino que fué de Huelva, soltero, ajustador, de 21 años de edad, estatura regular, color claro, pelo y ojos negros, labios algo abultados, y viste con decencia, cuyo sujeto habitó en dicha ciudad de Málaga, en el barrio del Perchel, Arroyo del Cuarto, pisos de Clemens, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á ser citado y emplazado en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado de referencia.

Dada en Huelva á 11 de Mayo de 1885.—Angel Hebrero.—
El Secretario, Fernando Bel.

Lo inserto está conforme con su original en la causa, á que me remito; y para publicar en la GACETA DE MADRID expido el presente en Huelva á 11 de Mayo de 1885.—Fernando Bel.

J—3676

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa contra José Pérez Núñez, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Marchena; José Silva Romeu, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Umbrete, vecino de Sevilla, y Francisco Cárdenas Gómez, natural y vecino de esta capital, solteros, jornaleros los dos primeros, y empleado el último, de 25, 24 y 26 años de edad respectivamente, sobre lesiones á Francisco Cárdenas, en cuya causa, por sentencia de la Audiencia de esta capital declarada firme en 28 de Marzo último, han sido condenados el José Pérez Núñez y José Silva Romeu á dos meses y un día de arresto mayor cada uno, con las aseveraciones correspondientes de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo, pago de una tercera parte de costas cada uno, e indemnización de 26 pesetas al Francisco Cárdenas, al cual se le ha declarado exento de responsabilidad criminal.

E ignorándose el actual paradero de los expresados José Pérez y José Silva, se ha acordado que se les llame por medio de requisitorias á fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares, se proceda á la busca y captura de dichos individuos, los cuales serán puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dado en Huelva á 12 de Mayo de 1885.—Angel Hebrero.—
Por su mandado, Fernando Bel.

J—3692

IBIZA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo Ramón y Ferrer y Vicente Ramón y Noguera, alias Tanca, vecinos que fueron de esta ciudad, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se les sigue por delito de falsificación de documento público; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero de los referidos Bernardo Ramón y Ferrer y Vicente Ramón y Noguera, alias Tanca, se sirvan proceder á la busca y captura de los mismos, y una vez conseguida los conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición coa las seguridades convenientes y en calidad de detenidos.

Dada en Ibiza á 16 de Mayo de 1885.—Antonio de Nicolás.—
Por su mandado, J. Gotaneda y Spar.

Filiación de los procesados.

Bernardo Ramón y Ferrer, hijo de Bernardo y de Margarita, casado, con hijos, empleado cesante, de 58 años de edad, natural y vecino que era de la parroquia del Salvador, de esta isla, de estatura alta, grueso, cara redonda, ojos meados, pelo cano, nariz regular, llevaba bigote y perilla; vestía pantalón oscuro, levita negra y sombrero hongo del mismo color.

Vicente Ramón y Noguera, alias Tanca, hijo de José y de María, casado, con hijos, cafetero, de 40 años de edad, natural de San Cristóbal, y vecino que era de esta ciudad, de estatura regular, color moreno, barba negra, pelo id., nariz regular, ojos negros, llevaba bigote y perilla; vestía pantalón y blusa color negro y sombrero hongo del mismo color.

J—3693

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á dos hombres, uno de ellos alto, moreno, de regulares carnes, aigo jiboso, por lo que se observa tuerce el cuerpo, usa bigote y barba negra; vestido con chaquetón grande y sombrero hongo negro, y el otro más bajo, de pronunciación gallega, usa bigote y cabello rubio; vestido con chaqueta oscura y sombrero de alas anchas, blanco, hundido por la copa, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales la tarde del 17 de Febrero de 1882 sustrajeron con engaño en la calle Porvera, esquina á la de San Juan de Dios, de esta población, á Manuel Suárez Toro 150 pesetas que llevaba en plata; para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á efecto de ser indagados en sumario que se instruye sobre el indicado hecho; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de los referidos sujetos en calidad de detenidos.

Jerez de la Frontera 28 de Abril de 1885.—Gregorio Navarro.—José Fernández Ramírez.

J—3810

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días siguientes al en que

aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un hombre como de 30 años de edad, de estatura mediana, moreno, barbillaño, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual en la noche del 22 de Octubre de 1884 se encontraba en la taberna de la calle Chapinería, de esta población, y en la que depositaron 20 pesetas Juan Ruiz Allende y tres más, mientras jugaban á los naipes, cuyo sujeto desapareció con el dinero sin el consentimiento de aquéllos, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre sustracción de las 20 pesetas.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan á la busca y presentación en este Juzgado del citado desconocido.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 15 de Mayo de 1885.—Gregorio Navarro.—José Fernández Ramírez.

J—3694

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Santos Berenguer, alias Paco Berenguer, de esta naturaleza y vecindad, casado y de 30 años de edad, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y detención del citado individuo, y conseguida lo remitan á la cárcel pública antes citada para que extinga cierta condena que se le ha impuesto en causa por lesiones.

Jerez de la Frontera 28 de Mayo de 1885.—Gregorio Navarro.—Miguel Bazo.

J—3979

LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Ibáñez Crespo, natural y vecino de Alcoy, residente en Guarromán, soltero, minero, de 39 años de edad, sin instrucción, procesado en causa instruida en este Juzgado sobre hurto de una capa á Pedro Santos Escudero, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia de lo criminal de Linares en la aludida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás que forman la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de que fuese habido lo conduzcan á mi disposición á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 8 de Mayo de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

J—3677

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en causa que se sigue sobre muerte casual de Antonio Valdivia en la mitad del cobre, término de Bailén, ha acordado la comparecencia en este Juzgado, que tiene su audiencia en la Casa Palacio, de los parientes más próximos del interfecto con el fin de ofrecerles expuesta causa; apercibiendo que de no comparecer dentro del término de 15 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en los periódicos oficiales, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento expido la presente, que firmo en La Carolina á 13 de Mayo de 1885.—Benigno Ponsibet.

J—3695

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la ejecutoria de causa contra Domingo Gázquez Martínez y consortes sobre lesiones, ha acordado comparezcan en este Juzgado Antonio García Consuegra y Francisco García Téllez, vecinos de Guarromán, cuyo actual paradero se ignora, para hacerles cierta notificación; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de 10 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados extiendo la presente que firmo en La Carolina á 16 de Mayo de 1885.—Juan Román.

J—3696

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Catalina Mora Bourán, natural de Canena, vecina de Linares, viuda, de 42 años, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que con otros consortes se le sigue sobre hurto de cerdos en el término de Vilches; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parádole el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 19 de Mayo de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

Señas de la procesada.

Estatura regular, delgada, color trigueño, pelo castaño, ojos melados, y vista enaguas de pereal, pañuelo negro de lana al talle, otro id. á cuadros blancos y negros, y delantal de indiana.

J—3811

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española y demás funcionarios de la policía judicial saludo y hago saber que en este de mi cargo y por ante la fe del que refrenda se practican diligencias para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en causa contra José Navarro Pelayo sobre lesiones á José Osorio, y con el fin de notificar dicha sentencia al José Navarro y demás que de la misma debe tener lugar, y el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades arriba nombradas para que con la mayor actividad y celeridad procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del expuesto José Navarro Pelayo, cuyo paradero se ignora; pues en hacerlo así prestarán un gran servicio á la recta administración de justicia.

Dado en La Carolina á 20 de Mayo de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Ponsibet.

Señas del penado.

José Navarro Pelayo, natural y vecino de Nacimiento, soltero, minero y de 33 años de edad.

J—3785

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Benito del Vall, natural y vecino de Madrid, mayoral de diligencias, y Alejandro Tañera Husar, delantero de dicho carro, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ambos se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se les siguió sobre atropello; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos se les haga comparecer en este Juzgado si no acreditan haberlo ya verificado; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 27 de Mayo de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

LAGUARDIA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Valentín Chasco y Ugarte, natural y domiciliado en Santa Cruz de Campezo, de 49 años de edad, soltero, labrador, cuyas señas personales son: estatura alta, color bueno, imberbe, pelo y ojos negros, nariz larga, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de hacerle una notificación en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de falso testimonio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parádole el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares, judiciales y cualquiera otra, procedan á la busca y captura de referido Valentín Chasco, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Laguardia á 19 de Mayo de 1885.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez instructor de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en causa criminal seguida en este Juzgado sobre ocupación de varios efectos que se supone de ilegitima procedencia al vecino de Logroño Agustín Sanchez de la Iglesia, se ha mandado citar para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al testigo Pedro Gómez y Salmón, natural de Peñacastillo, provincia de Santander, cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de parárselo el perjuicio á que haya lugar si no comparece en el término señalado.

Dado en Laguardia á 19 de Mayo de 1885.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por su mandado, Nicolás Sanz.

LA RODA

D. Salustiano Villa y López, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Marcelina Coronado Navamuel y otras sobre hurto de un pedazo de bayeta verde, dos varas de tartán y dos piernas de pantalón de punto, cuyo hecho tuvo lugar en Villarrobledo en el mes de Abril de 1880; y como quiera que se ignore quiénes sean los dueños de dichos efectos y su domicilio, he acordado llamarlos por edictos á fin

de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á declarar en la causa de que se ha hecho mención; pues de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Roda á 16 de Mayo de 1883.—Salustiano Villa y López.—Por su mandado, Juan G. Tébar. J—3697

LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Torres, de 23 años, soltero, jornalero, vecino que ha sido del Beal, en la mina Santa Catalina, y Salvador Guillén Quero, de 59 años, casado, hortalicero, y vecino que ha sido del Beal, en la mina Santa Catalina, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á 11 de Mayo de 1883.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—3678

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Juan Dódero Cánovas, casado, vecino de esta villa, sin más antecedentes, para que se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Candelario Segura García; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 20 de Mayo de 1883.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—3813

LEÓN

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andrés García Romano, residente hasta el 30 de Abril último en Palencia, capataz que fué de los ferrocarriles del Noroeste, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plazuela de Puerto Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que no hallo instruyendo sobre sospechas si tiene herramientas pertenecientes á la vía Juan Díaz; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en León á 12 de Mayo de 1883.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—3679

LORA DEL RÍO

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al conocido por Juan el Pintado, de oficio encajero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de las provincias de Sevilla y Jaén, Córdoba, Málaga, Badajoz, Cádiz y Huelva y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por hurto de caballerías á Matías González.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de mencionado individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 18 de Mayo de 1883.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—3698

LORCA

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se encarga á los Frs. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca de dos mulas, cuyas señas después se dirán, que en la noche del 30 al 31 de Marzo último fueron sustraídas de la cuadra de casa de Pedro Ros Corbalán, sita en el partido rural de la Toba, de este término municipal, sin que haya motivos para suponer dónde puedan hallarse, pues las investigaciones hechas en esta comarca y sus límites y en algunos de los Juzgados colindantes, á virtud de telegramas oportunamente dirigidos, no dieron resultado alguno, á cuya virtud he acordado en el sumario que se sigue sobre aquel hecho ampliar la investigación con la publicación del presente, interesando también que habidas dichas caballerías se las ponga á disposición de este Juzgado con los sujetos que las tengan, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Lorca á 18 de Marzo de 1883.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, Fulgencio Palomera.

Señas de las caballerías.

Una roja y la otra castaña, ésta con cinco agujeros en una mano de haberle curado una hormiguilla, ambas de siete años, con la marca. J—3844

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, é ignorándose el domicilio y paradero de Emilio Molina Cachopo, natural de Blanca (Murcia), hijo de

Rafael y de Dolores, soltero, hojalatero y vendedor de fruta, que ha vivido en la carrera de San Francisco, núm. 8, y calle de los Mancebos, núm. 49, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la prisión celular, á las resultas de la causa que contra él se instruye por robo; y de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Emilio Molina, cuyas señas personales son: de estatura alta, delgado, moreno, con poca barba y afeitada, usa pequeño bigote, ojos, cejas y pelo pardos; viste americana y chaleco de paño negro, pantalón de paño color café oscuro con filetes blancos, calza botas y usa sombrero hongo negro.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1883.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., José Escrivano. J—3770

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é ignorándose el domicilio y paradero de uno conocido por el Jaro, de oficio pastor, que apacentaba el ganado de D. Faustino Barrios, el cual vive en la carrera de San Isidro, por el presente se le cita y llama para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se instruye contra Vicente Asensio Muñoz y Vicente Muñoz Romeral, alias Bolsarrota, por lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 13 de Mayo de 1883.—V. B.—Pinazo.—El actuaria, José Escrivano. J—3771

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 16 del actual, refrendada por mí el actuaria y recaída en el sumario criminal que se instruye por hurto contra Pedro de Lucas Sesma y otro, se cita y llama por medio del presente á la persona que se crea dueña de un reloj remontar de hierro empavonado, con bola y asa al parecer de oro, y el visel de cristal, saetas y horas de la esfera al parecer de oro, con una C con turquesas, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se verifiquen la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para justificar la preexistencia y demás que proceda; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1883.—V. B.—El Juez, Pinazo.—El actuaria, Juan de Burgos. J—3786

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Vázquez Bugallal, Director que ha sido del periódico *El Progreso*, desconociéndose su actual domicilio, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para rendir declaración en los sumarios que se instruyen por la publicación en dicho periódico y números correspondientes á los días 14 y 15 de Marzo último de los artículos titulados *Audacias absolutistas* y *El Rey y su Gobierno*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1883.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro. J—3708

MADRID—CONGRESO

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Dionisio Ramos de Diego, natural de Manzanares de la Sierra, provincia de Soria, hijo de Faustino y de Manuela, que es de estatura baja y raquítico, sin barba, pelo negro, con alguna calvicie en el centro de la cabeza, descolorido; viste chaqué y pantalón negro, sirviente que ha sido de D. Ignacio San Román, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la Casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por hurto doméstico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho Dionisio, y su conducción á la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Mayo de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso. J—3982

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en autos de testamentaría de D. Antonio Calleja Alguacil y Doña Ana Muñoz Robledillo, refrendada por el infrascrito Escrivano, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á todos los que se crean con derecho al quinto de los bienes quedados por fallecimiento de aquéllos, naturales que fueron de la villa de Tamajón, provincia de Guadalajara, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia mencionada lo deduzcan dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presentando los documentos en que funden su derecho y el correspondiente árbol

genealógico en su caso; para lo cual se advierte que los autos mencionados se han promovido y continuado por D. Santiago Nicolás García, como esposo de Doña María Magro Calleja, que dice ser pariente ésta en cuarto grado de los testadores, y que el testamento donde se continúa el legado del quinto de que se trata es de fecha 28 de Julio de 1834, habiéndose presentado también á deducir su derecho en dichos autos el Procurador D. Antonio Fernández Campos, en nombre y representación de Doña Delfina Mínguez y Aniores, como heredera de su esposo D. Gabriel Muñoz, hijo de D. Manuel Muñoz, primo hermano de su causante Doña Ana Muñoz y Robledillo.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1883.—Emilio Ayllón.—Por Morales, ante mí, Agapito Gil Manrique. J—3782

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Cane Paster, alias el Pollo Malagueño, natural de Málaga, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la Casa de los Canónigos y plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra él mismo se sigue sobre homicidio de Narciso Brihuega; apercibido de que si en dicho término no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho procesado, y su captura y conducción á la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso. J—3981

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta villa ha dictado providencia en este día en la causa criminal que se instruye contra Heliodoro Fernández y otro por lesiones á Demetrio Rodríguez Inestal, mandando citar á Faustino y Ángel, dependientes que eran el día 21 de Marzo último en que tuvo lugar el suceso de la panadería situada en la calle de la Fe, núm. 7, para que comparezcan á prestar declaración en la sala de audiencia, sita en el piso principal del exconvento de las Salesas, dentro del término de cinco días.

Y para que sirva de citación á los referidos Faustino Álvarez y Ángel, cuyos domicilios se ignoran, apercibidos que la comparecencia es obligatoria, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales, que firmo en Madrid á 8 de Mayo de 1883.—Celestino de Flores. J—3709

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte en el sumario que se instruye contra Ruperto Flores Suárez por lesiones, se cita por medio del presente al perjudicado José Freire Varela, natural de San Acisclo (Lugo), de 37 años de edad, anticuario, casado con Manuela Celador Morandeira, que residía en esta Corte, calle de Cabestreros, 4, principal, el día 21 de Abril último, y es vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuaria, Juan Martos. J—3766

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por la presente se cita y llama á D. Marcial Rogado y Díaz de Robles, de 31 años, natural del Ferrol, colaborador del periódico político *El Porvenir*, de esta vecindad, últimamente con domicilio en la calle de Trujillos, núm. 2, piso tercero izquierda, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su publicación en la GACETA, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que suscribe para continuar el sumario pendiente contra él mismo, paralizado por su desaparición de esta capital y del domicilio que tenía; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no se presenta.

Y encargo á todas las Autoridades, policía judicial y Guardia civil que procedan á su prisión, dejándole á disposición de este Juzgado donde fuere habido, siendo sus señas personales: buena estatura, despejada, pelo castaño, representa la edad dicha, notándosele cierto embarazo en la pronunciación.

Dado en Madrid á 19 de Mayo de 1883.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre. J—3788

MADRID—LA ALCALA

Por el presente se cita y emplaza José Ceijo, que el día 20 de Diciembre último tomó en alquiler el cuarto tercero de la casa núm. 9 de la Ronda de Segovia, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado de la Latina, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el robo verificado en el cuarto principal de la referida casa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del expresado José Ceijo procedan á su detención, poniéndole en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Escrivano, Severiano de Diego. J—3711

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital se llama y cita por este único edicto y término de seis días á las personas que presenciaran el hecho de haber sido sorprendido Nicasio Alonso Alvarez en el cerro de San Dámaso por los vigilantes del Resguardo á las siete de la mañana del día 10 del corriente en el acto de introducir un pellejo de vino de matute en una jaca, y la cuestión que se produjo con tal motivo entre dichos vigilantes y varios matuteros que vinieron en auxilio del Nicasio, así como á éstos, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en el sumario que se instruye por el referido hecho, y atentado de que fueron objeto dichos dependientes; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Mayo de 1885.—Gregorio Vicito.—El Escrivano, Severiano de Diego.

J—3767

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte se cita y llama á D. Bruno Fraile, que habitó en la calle Mayor, núm. 1, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue contra Eleuterio Taracena Ortega por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—V. B.—Calzas.—El actuaria, Victoriano Pereda.

J—3760

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escrivanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra Francisco Rodríguez Echevarría, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Bonifacia, soltero, albañil, de 23 años de edad, que vive en la Ronda de Segovia, número 24, principal interior, por abusos deshonestos, cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido Francisco Rodríguez para que tenga lugar lo acordado.

Igualmente, en virtud de providencia dictada por este dicho Juzgado en la expresada causa se cita y llama á Manuela Escribano Fuertes, que habita en la calle del Rosario, núm. 3 ó 43, para que dentro del término de quinto día comparezca para la práctica de una diligencia en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 16 de Mayo de 1885.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

J—3701

D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Díaz Prado, de 48 años, casado, vecino de esta Corte, carbonero, con establecimiento que tuvo en el pasaje de las Vistillas, núm. 1, en el mes de Octubre de 1884, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inscripción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra Ciriaco Arias Morales sobre harto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Mayo de 1885.—Miguel Calzas.—Ramón Martínez Aguilán.

J—3789

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Angel ó Emilio Pérez, Luis ó José García, de estatura regular, moreno, con una cicatriz en un carillo, de oficio pintor, de 19 años de edad, que gasta gorra de seda y frequenta los billares de la calle Valsa Pozas, núm. 4; del Callao, en la plaza del mismo nombre, y las Columnas, de Lisboa y otros, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria, comparezca en la cárcel á prestar declaración como procesado en causa criminal que contra él se instruye por hurto; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención incomunicada de dicho sujeto, dejándole en dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1885.—V. B.—José González.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano.

J—3742

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Vallejo González, hijo de D. Francisco y Dña Micaela, natural de Soto de Cameros, partido de Torrecilla, provincia de Logroño, vecino de esta Corte, soltero, de 40 años de edad, periodista, de estatura regular, más bien alto, pelo y barba castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la cárcel celular dentro del término de 10 días siguientes á la publicación de esta requisitoria óir una citación para el juicio oral en causa por varios artículos publicados en el periódico *El Matín*; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho Don Juan Vallejo, dejándole en la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1885.—V. B.—José González.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Soriano.

J—3984

MÁLAGA—MERCED

D. Antonio de Béjar y Sturla, Juez municipal, é interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montañez Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Josefa, casado, jornalero, de 37 años, que habitaba en la Alameda de Capuchinos, núm. 70, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, cabello rubio, barba poblada, color claro, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde que tenga lugar la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en los estados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, á fin de que pueda ser citado y emplazado para ante el Tribunal superior en la causa que se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca del referido José Montañez Jiménez, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel pública á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Mayo de 1885.—Antonio de Béjar y Sturla.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

J—3702

PINA DE EBRO

El Sr. D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha recaída en causa que en dicho Juzgado se instruye contra Gregorio Liereta Ambrós y otros sobre falsedad de documentos, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona, Zaragoza y Pamplona, á D. Antonio Sicla, contratista de quintos, vecino que fué de Zaragoza, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro de los nueve días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; preveniéndole que está obligado á comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con objeto de prestar cierta declaración como testigo en la mencionada causa con presencia de ciertos documentos que obran en la misma.

En su virtud, á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula que firmé en Pina á 13 de Mayo de 1885.—El Secretario, Juan Berdúa y Pallarés.

J—3723

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

Por el presente edicto se cita á José Martínez, natural de la Vega de Pas, vecino de Zaragoza, habitante calle de Peracuero, núm. 3, quinquillero ambulante, á fin de que en el término de 45 días se presente en este Juzgado para hacerle entrega de los pañuelos y dinero ceñudos á Antonio Martí, en causa contra el mismo sobre hurto de aquellos efectos, y notificarle la sentencia ejecutoria; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades que tan pronto tengan noticia del punto donde se encuentre el Martínez dispongan lo conveniente para que se le haga la citación acordada.

Dado en Pina á 29 de Mayo de 1885.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Juan Fernández.

J—3987

PLASENCIA

D. Antonio Codesido Gayoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente llamo á los hijos de Manuel García González, vecino de Valbuena, para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que se instruye por homicidio de aquél en el pueblo de Cabecabellosa el día 27 de Setiembre de 1884; con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia á 27 de Mayo de 1885.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Atanasio Sánchez Castillo.

J—3988

PONFERRADA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por la presente hago saber que en la causa criminal incoada en este Juzgado sobre averiguación del autor ó autores

del robo de un cáliz con patena, su peso de 12 ó 14 onzas; un copón de 12 onzas, y dos copas, doradas en su interior, todo de plata, perteneciente á la iglesia parroquial de Priañez del Bierzo, en la que tuvo lugar el hecho la noche del 4 al 5 del actual, se ha acordado expedir requisitorias insertas en periódicos oficiales para que por todas las Autoridades e individuos de la policía judicial se practiquen las más activas y eficaces investigaciones á fin de conseguir el paradero, y detención en su caso de aquellas personas que infunden sospechas de autores, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Ponferrada á 12 de Mayo de 1885.—Marceliano Gil de Castro.—El Escrivano, Francisco A. Ruano.

J—3722

SALAMANCA

D. José Delgado Calvo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Moreno Sánchez, de estado soltero, de 24 años de edad, jornalero, vecino de esta ciudad, que tuvo su domicilio en la calle del Rábano, únicas circunstancias que respecto al mismo por ahora constan y pueden suministrarse, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido ó Juzgado de instrucción, situado en la lonja de la cárcel, con objeto de prestar la correspondiente inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por robo de una caballería menor, en el que se ha acordado con esta fecha la prisión provisional del referido Bernardo Moreno Sánchez en la cárcel expresada; bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado Bernardo Moreno y su conducción á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Salamanca 25 de Mayo de 1885.—José Delgado.

J—3989

SALAS DE LOS INFANTES

D. Cándido Deu de Ulzurrun, Juez de instrucción de este distrito.

Por el presente se cita y llama á Vicente Melchor Romana, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y el cual es de oficio tintorero ambulante, y ha residido algún tiempo en Astudillo, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado de instrucción á prestar cierta declaración en causa criminal pendiente en el mismo en averiguación de la procedencia de unas alhajas de plata que se suponen robadas en Madrid; y se apercibe á dicho Vicente Melchor que de no presentarse dentro del término expresado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 12 de Mayo de 1885.—Cándido D. de Ulzurrun.—El Secretario, Benito M. Díez.

J—3724

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Hormigo Ramírez, vecino de Benaojar, provincia de Málaga, partido de Ronda, de estado soltero, de ejercicio arriero, y de edad 27 años, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca inserta ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de caballería; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía, que en obsequio á la buena administración de justicia procedan por los medios que les sugiera su buen celo y actividad á la busca y captura del Manuel Hormigo Ramírez, remitiéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 9 de Mayo de 1885.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez y Rioja.

J—3725

SAN ROQUE

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ariza, natural de Málaga; Antonio Pérez, que lo es de Antequera, y un tal Conde, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presenten en esta cárcel para recibir las indagatorias en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

San Roque 12 de Mayo de 1885.—Luis Villarrazo.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

J—3726

SEDANO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción de este partido de Sedano.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un mendigo desconocido que en la noche del 25 de Abril último pernoctó en la casa de Gre-

gerio de Diego, vecino de Población de Arriba, y cuyas señas personales y de las ropas que vestía son las siguientes: manifestó el día anterior que era de Asturias; de estatura regular, bastante grueso, ojos morenos, poca barba y algo roja, pelo un poco más oscuro, como de 36 años, y era algo tartamudo; vestía de paño rojo muy destrozado, gorra sin visera, como de felpa, y calzaba escarpines y almadreñas, llevando consigo un cestito y dos zurrones con algunos mendrudos de pan.

Y á fin de que pueda ser identificado dicho cadáver se publica el presente para que las Autoridades, encargados de la policía judicial y demás particulares de cualquiera clase que puedan suministrar algún dato al efecto lo verifiquen á este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, así como para que los parentes más próximos de dicho mendigo manifiesten dentro del mismo término si quieren ó no mostrarse parte en la causa, ó tienen que deducir alguna otra acción.

Dado en Sedano á 27 de Mayo de 1885.—Agustín de Bárceña.—De orden de S. S. Martín Santa María. J—3991

SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se llama á D. Ramón Sañudo, Don Francisco Sánchez de Nieva, D. Manuel de Jesús Carrasco, Don Juan de Mata Vega y D. José Solares, sus herederos ó causahabientes, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID, promuevan el correspondiente juicio ordinario contra Doña Ana, Doña Amparo, Doña Dolores, Doña Asunción, D. Eduardo y D. Isidro González y García, como hijos y herederos de D. Joaquín González y Salas, caso de que se consideren con derecho á sostener la validez y eficacia legal de las retenciones que á instancia de los mismos se causaron en 10 de Noviembre de 1858, 13 de Abril, 8 y 25 de Junio de 1859, 28 de Enero y 14 de Marzo de 1863, y en cuya virtud se descontaron al finado D. Joaquín González Salas del sueldo que disfrutaba como empleado municipal 548 rs., 110 rs., 2.993 rs., 3.824 rs. con 50 cént. y 1.360 rs., á instancia respectivamente de los indicados acreedores; bajo apercibimiento de que transcurrido aquel plazo sin verificarlo se tendrá por abandonada la instancia y por caducados sus respectivos derechos, quedando las cantidades repetidas y existentes en la Depositaría del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, á disposición de los referidos herederos.

Dado en Sevilla á 6 de Mayo de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuaria, Félix C. Jiménez. 733—P

TORRENTE

D. José Madaleno Saval, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jares de Carlos, expósito, natural de Alicante, vecino de Confrides, del que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, de 20 años de edad, soltero, jornalero; es de estatura baja, cara, nariz y boca regulares, barba poca, pelo y ojos negros, color moreno, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á oír notificación del auto declarando concluso el sumario recaído en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otro sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Fuster Linares; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Carlos, y siendo habido lo conduzcan á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrente á 8 de Mayo de 1885.—José Madaleno.—Por su mandado, José Cubells Blesa. J—3730

TREMP

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Astor y Cirera, natural y vecino de esta ciudad, Recaudador de contribuciones que fué de este partido, de 28 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color sano y moreno, barba cerrada, con bigote, y viste decentemente con americana, pantalón y chaleco de lana, cuyas demás circunstancias se ignoran por estar ausente, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre falsificación de firmas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramón Astor y Cirera, y caso de ser habido sea conducido á la disposición de este Juzgado.

Dado en Tremp á 27 de Mayo de 1885.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S. Pascual Saura. J—3992

VALMASEDA

D. Ramón Irurozqui, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Laidalga Pérez de Nanclares, hijo de Felipe y de Blasa, natural de Equino, provincia de Alava, vecino que fué de Bilbao, y últimamente residente en Areso, Navarra, de 25 años

de edad, casado, jornalero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta villa, donde ha de practicarse una diligencia que se halla acordada en causa criminal que contra dicho Laidalga se sigue por hurto de unas botinas; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Domingo Laidalga Pérez Nanclares, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa con las segundas convenientes.

Dada en Valmaseda á 27 de Mayo de 1885.—Ramón Irurozqui.—Por su mandado, ante mí, Eusebio González.

J—3993

VÉLEZ MALAGA

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Reina Navarro, alias Remete, natural y vecino de Benamargosa, hijo de José y de Antonia, de unos 45 años de edad, el cual es de estatura pequeña, color moreno, cara redonda, ojos negros, nariz regular, y vista sombrío horro negro, chaqueta de paño, pantalón de tela de algodón y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á José Fernández Román, del propio domicilio; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan á su busca y captura, y habido lo conduzcan á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez Málaga á 12 de Mayo de 1885.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Federico Fossati. J—3736

VIANA DEL BOLLO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Baltasar Caramazana y Granado, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye contra D. Vicente Casares y otros Concejales de este Ayuntamiento por prevaricación y estafa en el repartimiento de territorial del año económico de 1883 á 84, se cita á Juan Antonio Diéguez, que se dice ser vecino de Perte, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á presentar declaración en dicho sumario, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Y al efecto expido la presente, que firmo en Viana del Bollo á 11 de Mayo de 1885.—El Secretario, Antonio Conde.

J—3739

VICH

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de 7 pesetas 50 céntimos y una navaja contra Francisco Mora y otro, se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Pedro Reig y Estrany, hijo de Francisco y de Narcisa, natural y vecino de Pals, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, de 21 años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con el fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria acordada en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil, mozos de la escuadra y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las segundas debidas del expresado Pedro Reig y Estrany.

Dado en Vich á 27 de Abril de 1885.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escrivano. J—3738

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de un pañuelo contra Francisco Mora y otro, se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Pedro Reig y Estrany, hijo de Francisco y de Narcisa, natural y vecino de Pals, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, de 21 años de edad, soltero, panadero, sin instrucción, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado con el fin de recibirle la correspondiente declaración indagatoria acordada en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil, mozos de la escuadra y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las segundas debidas del expresado Pedro Reig y Estrany.

Dado en Vich á 28 de Abril de 1885.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escrivano. J—3737

ZAMORA

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama á Eustaquia Bernal y Consita, de 34 años de edad, de estado viuda, vecina de Toro, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Rodríguez González por harto de un revólver y otros efectos; previniéndola que de no comparecer en el término pre- fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 12 de Mayo de 1885.—Manuel San Román.—Licenciado Angel Harranz. J—3740

ZARAGOZA—PILAR

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escrivania del que sefro da se instruye causa criminal de oficio por el delito de estafa contra contra José Bayona y Fuster, natural de Alicante, de 29 años de edad, soltero, estudiante, hijo de José y de Beatriz, de estatura regular, color moreno, pelo castaño claro, ojos grandes, barba naciente; viste pantalón, chaleco y americana de paño, gorra y botas, á cuyo sujeto, por ignorarse su paradero, he acordado llamarle por la presente para que en el preciso término de ocho días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan practicar diligencias en averiguación del paradero del José Bayona, y así verificado, proceder á su captura, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta capital.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1885.—Mariano Cabeza.—De su orden, Basilio Paraíso. J—3741

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal del distrito de Buenavista de este Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas que contra los mismos se sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habidos los mencionados sujetos los conduzcan á este Juzgado en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 13 de Mayo de 1885.—A. Domínguez.—Por su mandado, Francisco Verdes Montenegro.

Lista de las personas á que se refiere la anterior requisitoria.

Isidoro Jiménez y Fernández, por desobediencia leve.
Agustín Tabal Salas, por escándalo.
Nicolás García Gómez, por desobediencia.
Nicolás Sanz Carrillo, por circulación de caza en tiempo de veda.
Blas Fernández, por desobediencia leve.
Francisco Puebla, por id.
Juan Rodríguez, por daños.
Emilia Leal, por escándalo.
Dominga Martín, por id.
Manuel García Fernández, por id.
José Tabernero, por escándalo con embriaguez.
Antonio García Méndez, por escándalo.
Eugenio Martínez, por id.
Juan Villalva López, por imprudencia.
José Villalva López, por infracción de reglamentos.
Manuela Castillo Braña, por escándalo.
Fermina Santander, por desobediencia.
Lucio Esteban Almagro, por escándalo con embriaguez.
Juan Antonio Areos, por infracción de reglamentos.
Carlos Rodríguez Fernández, por malos tratos.
Tomás Martín López, por escándalo.
Antonio Fernández Toledo, por embriaguez.
Adolfo Méndez Loarte, por desobediencia.
Isabel Barbero Muñoz, para celebrar juicio de faltas.
Manuel Antonio Gerardo Expósito, por desobediencia.
Joaquín Brefen, por malos tratos.
Francisca Las Heras, por id.
Manuel Torres, por embriaguez.
Carlos Cabestany González, por embriaguez y daños.
Calixto Plaza Rodríguez, por malos tratos.
Baldomero Esterlich, por id.
Salvador Salod y Capot, por daños.
Juan Antonio García, por actos inmorales.
Antonio García Vega, por daños.
Petrina Vega Serrano, por escándalo.
Pedro Cerdá, por infracción de reglamentos.
Alejandro Hernández, por escándalo.
Francisco Cuadrado, por id.
Luis Goya, por id.
Eduardo Nouvillas, por id.
Beato Valdivieso, por malos tratos.
Vicenta Salgado y Valderas, por id.
Mariano Luque y Palma, por id.
José Garres, por daños.

